



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00791-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. absorbente de la Sociedad LEASING BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADA: RUBY NANCY HERNANDEZ HERNANDEZ

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1. Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P., **ALLÉGUESE** nuevo el poder en el que especifique la cuantía del proceso.
2. Precítese en la parte introductoria de la demanda, la cuantía del proceso que aquí se pretende adelantar (mínima o menor), como quiera que no se avizora dicha situación.,
3. Adecúense el acápite de procedimiento de conformidad con la clase de proceso que intenta incoar, comoquiera que el señalado no se ajusta al proceso de restitución de tenencia en arrendamiento. (Art. 82 numeral 9 del C.G.P.)
3. En cuanto al acápite de notificaciones, DESE cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a las utilizadas por las personas a notificar (parte demandada), igualmente informará la forma como las obtuvo.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 86
Fijado hoy quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora
de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria